

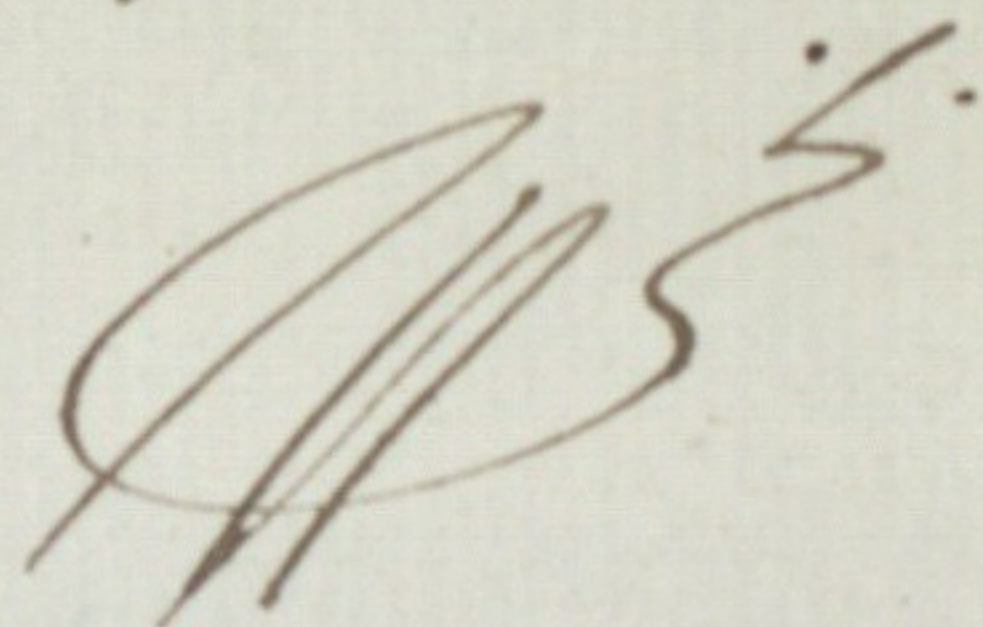
Mesa de Justicia.

es. 20. ^{N.º 120.} Constituciones formadas
p. la Academia de me-
dicina de Mexico para
su gobierno

Cadi 26 de Octubre 1811.

A la Comision de Sanidad publica.

Reg. de fol. 1.º 1.º 2.º



Ca. de 25 de Octubre
1811

La comision de
sanidad publica.

[Decorative flourish]

El Tribunal del Pro-
to Medico, cumpliendo con
la orden de S. M. de 28. de
Septiembre de este año, q.
por disposicion de S. F. le
he comunicado, para q.^e in-
formare acerca de las con-
stituciones, q.^e formó p.^a su
gobierno la Academia me-
dica de Murcia, y remi-
tio a la sancion de S. M.
la Junta Superior de
aquel Reyno en 7. de
Agosto ultimo, dio el in-
forme, que de orden del
Consejo de Regencia pa-
so a S. S. con las referi-
das constituciones, y repre-
sentacion de la Junta,
para que se sirvan dar

cuenta de todo a S. No.
Dios que a S. N. m. a.
cañ 24 de octubre de 1811.

Ygnacio de la Paz

24

S. Secretarío de Indes.

El Tribunal del Proto Me-
dicato ha examinado las
Constituciones formadas por
la Academia Medica de Mur-
cia, remitidas á S. M. por la
Junta Superior de aquella Pro-
vincia, que de orden del Conse-
jo de Regencia para el correspon-
diente informe le dirigió V. S.
con oficio de 14. del corriente, y
en consecuencia ha resuelto ha-
cer presente á S. A. que el Tri-
bunal en el Reglamento de or-
ganizacion y gobierno interior
manifestara como una de sus
distribuciones la de proponer
á S. M. el Plan que estime
mas conveniente para promo-
ver el estudio de todas las cien-

cias que consti tuyen el Arte
de curar; y para el Estableci-
miento de Academias Medicas
en las Capitales de Provincia;
que el Tribunal entre tanto no
puede dejar de alabar el celo
de los Profesores, que se reunie-
ron en Murcia para la forma-
cion de la Academia, y consti-
tuciones, que presentan; que so-
bre estas solo se le ofrece el Tera-
yo de que en ninguno de sus
Articulos se especifica con que
fondos cuenta para los conside-
rables gastos, que deberian oca-
sionarle el acopio de libros, pa-
ra la formacion de Biblioteca,
el de Maquinas e instrumen-
tos, el de preparaciones ana-
tomicas, muebles propios de
la Biblioteca y otros objetos
de que tratan los Articulos

19. y 11.0.; y finalmente
que el Tribunal cree conve-
niente que los Individuos,
que la componen continúen
por ahora sus trabajos con
arreglo á los Estadutos que
presentan, por el notable ve-
nesicio que de ellos puede resul-
tar á la Sociedad, y especial-
mente á los habitantes de
aquella Provincia, sin fixar
sus atribuciones con el objeto
de uniformarlas con las de las
demas corporaciones literarias
de la misma Clase que sucesi-
vamente se establezcan en las de-
mas Capitales del Reyno.

Que en quanto el Tribu-
nal puede informar en
cumplimiento de la expre-
sada orden de S. A.

Todo lo que de Acuerdo
del Tribunal participo á V. S.

para el debido conocimiento
del Consejo de Regencia, y en
consecucion al citado oficio.

Dios que a. S. m. a. La
dia 12. de octubre de 1811.

Juan Man. de Arejula

Por Encargado Del Ministerio de Gracia y Justicia.

28 de Setiembre

La Junta de Intendencia sobre esta
Materia ^{to} de una Academia medica en
aquella Ciudad

Sesion publica de
26 de Septbre de
1811.

Como propone la
comision.

[Signature]

Pro en V. D. a. G. M. 7.

La Junta Superior del Reyno
de Murcia en execucion
de las facultades, que le con-
cede el Articulo 24. del
Reglam.^{to}, remite a V. M. p.
su aprobacion un plan de
establecimiento de una Aca-
demia de Medicina en repara-
cion de la de 7. de Agosto anterior.
La comision surge con-
veniente que autor de ve-
rificarlo, se pade al Cons.
de Regencia p.^a q.^e se riva
mandar examinarle al
Paseo. medicato, y despues
podra remitirse ala Com-
sion de Salud publica, con
esta mandado; por V. M. resolve
la Com. q. d. Cádiz me.

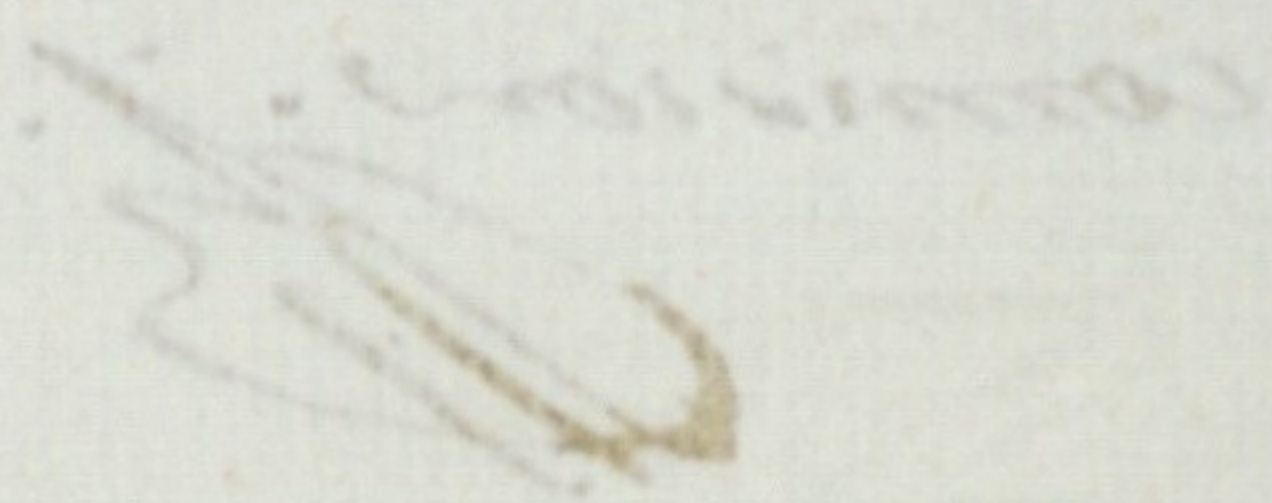
vi de Septiembre de
mil ochocientos once.

Señor



1811

Como propuso



El Sr. D. D. D. D. D.

Al Sr. D. Juan José de Arce
al Dep. a G. y J.

Las Cortes generales y extraordinarias han
examinado el adscrito Plan de una Acade-
mia de Medicina en Murcia, el qual
se ha dirigido, para la sanccion de
esta provincia; pero deseando resolver lo
conveniente, preveni los informes necesarios,
han acordado se pase ^{el plan} al Consejo de Reg.
a fin de que S. A. disponga se re-
mita al Tribunal del Proto-Medicina
para su examen, y verificado se nos

con el informe devuelto. Lo comunicamos a S. A.
me corrupe
orden de S. M. para que se remita a S. A. y
en cumplimiento. Dado en Madrid a 25 de Agosto de 1808.